



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216497

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Varaón: 4.8
Régimen: 001 General de Ley Personas Morales
Tipo de Contribuyente: Ingresos
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
COMERCIAL CITY FRESKO - [CCF121101KQ4] AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900		FAC	589007	CDMX. 2024-11-01T12:24:08	
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
		842868	CL003510	V0000137	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 60 días		OC24300529424 ORD000000619454	
(1) - OC 24300529424		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
4	Caja 24 XBX	8410749010154	50202310	(02)	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonica de 300ml 24 43 1333 4000767 430 2024-06-19	3,131.52	0.1600	501.04	782.88	3,131.52
6	Caja 12 XBX	8410749001107	50202310	(02)	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonica de 1000ml 24 43 1333 4001248 430 2024-10-09	3,754.08	0.1600	600.65	625.68	3,754.08

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD
Cajas	10	IEPS 26.50%	0.00	Importe	6,885.60	
Piezas		IEPS 30.00%	0.00			
Otros		IEPS 53.00%	0.00			
		IVA 16 %	1,101.69	Impuestos	1,101.69	
		IVA 0 %	0.00	Total	7,987.29	

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD: oG/TM2T1vBz08NpEXYiNtQwMn5m3m3Qq1GqWckEAozDam3Y0W7qHw8DPwr9jOTz21PeDWTgxcUjImwLuHrSjZS4q55MTII/HJMb+/GNPOgmmwDs9ZGuRxFgQaaUBDUUmQyTPPbTlPqHhxCtaucJRLySPe2cVdR9Z
FbchYdww18fMzmkQ7N7LQSQbzZdVLoWoVZL+1SQbud88WMI7D5Z73eKicqXNM4madxF39z/4h6XlB8rohdKPFkFwUdyD/F0K0C1bVvH0gJbjpHvH1B8R8MRzrNVY5JubK24MWJzBzBnxXIFawq1OLcCpfoG88w==



FOLIO FISCAL: 1D669ABC-6D39-4511-A049-6B420CC031A EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-01T12:43:08

SELLO DEL SAT
B8GIE0ajurkoSXW2WqCu9fYHxFH8S7LnJi5Hy0qiDiswZ+5wfNqzC1CVWUwQqo5vbn8GJFENSH1RosjOwXnDLA8Y/#oJ9E0V08AN
Reegh8j0rMOIORa3vNRR1V4+6IY5KLPiHOg/odJ+1TGs3zUXIsELD2SV4IrhT/esghNERYMSSa2Nbp1DZidds4RQCcaCUBjL06wwfYU
1zmv/qo+0eTyDe/DMgrjYhdPWQYm0XZZX/Oq4o4I2/4ToKD1VLmVjYUz3X4Go3i44InWy8BF/wzZioTwqIG6m4SiidfXxKJvqZHplemO1
zKHkKncKAZu1Nik5bRbODneSEQ==

CADENA ORIG
||1.1|1D669ABC-6D39-4511-A049-6B420CC031A|2024-11-01T12:43:08|LEV031201SE6|oG/TM2T1vBz08NpEXYiNtQwMn5m3m3Qq1GqWckEAozDsm3Y0W7qHw8DPwr9jOTz21PeDWTgxcUjImwLuHrSjZS4q55MTII/HJMb+/GNPOgmmwDs9ZGuRxFgQaaUBDUUmQyTPPbTlPqHhxCtaucJRLySPe2cVdR9Z/FbchYdww18fMzmkQ7N7LQSQbzZdVLoWoVZL+1SQbud88WMI7D5Z73eKicqXNM4madxF39z/4h6XlB8rohdKPFkFwUdyD/F0K0C1bVvH0gJbjpHvH1B8R8MRzrNVY5JubK24MWJzBzBnxXIFawq1OLcCpfoG88w==|00001000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Resu Lema Legua Carne la

COMERCIAL CITY FRESKO
S. DE R.L. DE C.V.

★ 07 NOV 2024 ★

ENTRÓ MERCANCÍA

Página 1 de 1

Detalle de recibo

Proveedor: 842868 MARINTER

Compañía: 43 Comercial City Fresko,S. de R.L. de C.V.

Fecha de alta: 07/11/2024

Status: ALTA

Status facturación: FACTURADO

Folio de puerta: 135670

Sucursal: 428 CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE

Folio: 132759

Re calcular para liberar: 333

	Artículo	Pedido	Doc. val.	Sec.	Sub-folio	Plazo	Cant.	Emp.	Pallet	IVA	IEPS
1	8410749001107:AGUA MINERAL NATURAL VICHY CATALAN 1LT.	24300529424 01/11/2024	300529424	3	1	70	6.00	12		IVA 16 %	IEPS 0
2	8410749010154:AGUA MINERAL NATURAL VICHY CATALAN 300M	24300529424 01/11/2024	300529424	3	1	70	4.00	24		IVA 16 %	IEPS 0

Facturas:

Serie	Folio	Folio fiscal	Importe	Status
FAC	589007	1D669ABC-6D39-4511-A049-6B420CCC031A	7,987.29	OK



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
89268631
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
04/11/2024 17:49:33
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
04/11/2024 17:49:33
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518612364

R.C. ACT680800684
REGIMEN DE PROL. VALLEJO INADOS
800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: SMA
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THE
TIPO COMPROBANTE: T- INGRESO
DE MAT 00000688

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR
VALLEJO

DESTINATARIO

SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

(MAR 000216AP7)MARINTER

(XAXX010101000)CITY MARKET SAN MIGUEL
DE ALLENDE

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC. CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335/19460440 EXT. 1185

DOMICILIO:
CARR. SALIDA A CELAYA
Ext: 82
LA LEJONA
SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX
CP: 37765, TEL: 5546789704

R.F.C.

Sucursal Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:
MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

ESTIMADOS
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 06/11/2024

No. bultos	Tipo envase	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
7	PALL	(50192900 / X8A) 7199 Pasta o tallarines natural	10.70 x 1.00 x 1.00	3043	10.7	4280

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$	3043	0	4280
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	R. UNITARIO	IMPORTES
		X			0.00	
		78101802 - Flete (VAL06657401)	E48	1	6,614.92	6,614.92
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	2,833.55	2,833.55
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	126.54	126.54
		78121600 - Cita/Demoras Ent. Domicilio	E48	1	3,650.00	3,650.00
		78121601 - Maniobras descarga	E48	1	2,450.00	2,450.00

USUARIO SIN SEGURO. NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y E

OFICINA MIANGEL "LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO. DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

ORDEN S. VAL

50417199

Sub-Total I.V.A. 15,675.01
Ret. I.V.A. 2,508.01
TOTAL 18,183.02

IMPORTE RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO 383.00
TOTAL 17,800.02

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1.1|be0a75e-2aaa-41c-b6fa-b7c5ce777715|2024-11-04T17:49:36|SNF171020F4|YQusi2+UQyMee2XpWw32r8q|OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMOFMRqE9dVvIqX8L80PqVIRpc7ZSC116|1|ecM2y3izHDuBIFkA96SUGkLFKggkQn8eojCyyRYaEoQxUjccDNewDDEYnE6XKY8nVIPQkgwa5AlpknTIFEF8syFV3bnqvj70iveT1968L1owAu2oQs80I3O|VgQGFwKGGYrYI0H0KOK5cbAbv16eKGCwWQg0PIKOAxushmnl9h1g9ph+ZRPd2PGe7RnngGYLTHVKSG2D2HFEbm/ObYtIVZ+SuXHT02aLkKDC9JqyQVvldG9xFTZNSElxpm6rQ==|000010000005188|2384]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

YQusi2+UQyMee2XpWw32r8q|OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMOFMRqE9dVvIqX8L80PqVIRpc7ZSC116|1|ecM2y3izHDuBIFkA96SUGkLFKggkQn8eojCyyRYaEoQxUjccDNewDDEYnE6XKY8nVIPQkgwa5AlpknTIFEF8syFV3bnqvj70iveT1968L1owAu2oQs80I3O|VgQGFwKGGYrYI0H0KOK5cbAbv16eKGCwWQg0PIKOAxushmnl9h1g9ph+ZRPd2PGe7RnngGYLTHVKSG2D2HFEbm/ObYtIVZ+SuXHT02aLkKDC9JqyQVvldG9xFTZNSElxpm6rQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

NM+PLZ16JTIE3SK3msUBntvZKMOIFPaTOM4RkWjveF5T3cmX1P1thlIOvMEaDvlE4GIGhWWrdMPXUyI8QqPFI5mL.DxIprzDMSFN4gnIphO+SWisnu4X6zKkGk6BqwEujqm5zRn1+I7lDCTXyy7P1h6IGTbuphYHihM06nRM39UjogagmCRVSStosD3FShDBXJZYZh2rScWm3PCT8GplBOSTgCLauxIO DGWnCPoS5FNXIRSHVdjeI3I40W73Ezg4D4e1fiQWgmds+PLNzame6SheTRUHNz954ZkHEm6pHbzrICRoNunykVYPANUTZybsOGUWUjQUA==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00005102 Ref. CITA EL DIA 7/11/2024 ALAS 8 00 AM ATN SERGIO MEDINA FAC 59903-04-05-06-07-08 FAC00000059903 RECARO FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO TEL-5529291756

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: be0a75e-2aaa-41c-b6fa-b7c5ce777715
FORMA DE PAGO: 99



CANTIDAD CON LETRA: (Decimales Mil Ochocientos Pesos Con 02/100 M.N.)

Orden	Fecha	Asignación	Asignación	Asignación	Asignación	Asignación

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACION

COMERCIAL CITY FRESKO S. DE R.L. DE C.V.

HORA: 07 NOV 2024

SELLO: ENTRÓ MERCANCIA

RECEBI DE CONFORMIDAD

RECIBI DE CONFORMIDAD

RECIBI DE CONFORMIDAD

Descarga Nuestra App
GET IT ON Google Play
Download on the App Store
Síguenos en: Facebook, Instagram, WhatsApp, Telegram, Messenger, Email, Website

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios



android



iOS

TRESGUERRAS

>> **ESTIMADO CLIENTE** <<

LE RECOMENDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRA
 VENTURA Y OTRAS HABLEN EN UNA ASISTENCIA SU MERCANCIA A PARTIR
 DE QUE ESTA LLEGAR AL DESTINO.
 EN SU SERVICIO OCURRE EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
 PARA LA ENTREGA DE LA MERCANCIA.

MANTENGA SU MERCANCIA EN SU SERVICIO OCURRA
 PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
 LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGAR AL DESTINO.

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada y, en su defecto, el costo se medirá conforme con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" debe entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del remitente de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su revisión, deberá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del representante de este último no concurriera, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el auto correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de devolver los bultos en el estado en que se encontraron a la hora de su entrega.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga en los domicilios que señale el "Remitente", a menos que se acuerden las condiciones convenidas. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta es recibida, se dejará aviso de que la mercancía fue recibida a disposición del interesado en las bodegas que indica el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 20 días siguientes a aquél en que hubiera sido puesta a disposición del Consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta al público de la mercancía de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo y características de los servicios, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - En el "Remitente" deberá constar el "Porcentaje" de la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que se transportan y que cubra todo costo de riesgo, inclusive los conceptos de costo fletado y de fletes propios, los cuales serán en comitativo, con cargo al "Remitente", independientemente del valor de la carga transportada que se transporta, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA - Cuando el valor del flete no cubra el cargo adicional de responsabilidad del "Porteador" quedará expresamente limitado a la cantidad equivalente a \$5 (CINCO) Dólares por kilogramo de Carga Federal por bulto, o cuando se trate de mercancías especiales, hasta a \$20 (VEINTE) Dólares por bulto de 1000 kg. y a 4 Dólares por bulto por bodega cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DECIMA PRIMERA - El valor del transporte deberá pagarse en especie, efectuándose entre las partes de acuerdo al Boleto. Cuando el transportista hubiera contratado "Flete por Cobrar", la entrega de los documentos a efectos de hacer el cobro, luego del flete y el "Porteador" deberá entregar a cualquier interesado en el curso de dicho cobro.

DECIMA SEGUNDA - Si el momento de la entrega coincide algún día festivo o día de no comparecencia deberá cobrarse por esa fecha en la carta de porte y Boleto de cobro (si aplica) por correo "Tresguerras" dentro de los 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA - El "Porteador" queda exento de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trata de un cargo que sea voluminoso, pesado, voluminoso, peligroso, inflamable, explosivo, corrosivo, tóxico, radioactivo, o cualquier otro que presente un riesgo de incendio o sin causa, todo el cual puede atribuirse a un transporte inadecuado, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado; b) Las mercancías que transporta fuese solo prohibido por disposiciones legales y reglamentarias.

DECIMA CUARTA - La carga no permitida en las condiciones anteriores y las quejas formales de su entrega de mercancías por el no cumplimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" declare carga por riesgo, debe aceptar la responsabilidad limitada para con el "Porteador" mediante la firma de la correspondiente carta que contempla el artículo 10 del Reglamento sobre el Flete, Desembarque y Expedición de los Vehículos de Automotor que Transportan de Camión y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a emitir que se carga y el vehículo que se transporta, surgen con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-QCT-2008.

En el caso de incumplimiento e incumplimiento a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las multas y sanciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los servicios de riesgo que se refiere a la presente carta de porte, con otra persona física o moral, responsable extra por el "Porteador" por este hecho, responsable exclusivamente de dicho cargo por tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas formales de su entrega de mercancías por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y el "Destinatario" renunciar expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1053 del Código de Comercio, así como la aplicación del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República de la aplicable y resoluciones en favor de Celaya, Gto. para los efectos de su cumplimiento, interpretación, ejecución y ejecución de la presente carta de porte, quedando la presente carta de porte de la presente, expresamente otorgada que deberá seguir siendo válida en todo caso para la subvención del presente contrato para cualquier tipo de cargo. Quedando establecido que el Arrendador para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la parte de CARRIL INDUSTRIAL CELAYA S. DE C. V. LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

El presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Octubre de 1982.